



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 52-2019-C/PPP

San Miguel de Piura, 09 de mayo de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 156-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 02 de abril de 2019, de la Oficina de Margesí de Bienes; Informe N° 601-2019-GAJ/MPP, de fecha 10 de abril de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 76-2019-GA/MPP, de fecha 11 de abril de 2019, de la Gerencia de Administración; Expediente de Registro N° 00016771 - Oficio N° 174-2019-SUNARP/ZRI-JEF, de fecha 26 de abril de 2019, de la Zona Registral N° I Sede Piura; Informe N° 186-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 30 de abril de 2019, de la Oficina de Margesí de Bienes; Informe N° 192-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 07 de mayo de 2019, de la Oficina de Margesí de Bienes; Dictamen N° 005-2019-CDU/MPP, de fecha 07 de mayo de 2019; y,

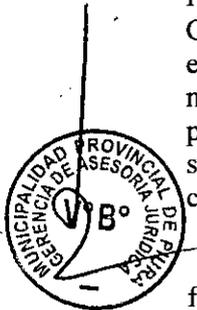
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el inciso 26) del artículo 9° señala que corresponde la Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con Informe N° 156-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 02 de abril de 2019, la Oficina de Margesí de Bienes señaló que las coordinaciones e información de las Partidas Electrónicas de los bienes inmuebles de la municipalidad registrados en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, es constante, por lo cual remite el proyecto de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre este provincial y la SUNARP, cuyo objeto es establecer las obligaciones de las partes para el suministro de información que se brinde a la municipalidad, a fin de contar con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea al servicio de consultas web del ex registro predial urbano. La suscripción del referido convenio, no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 601-2019-GAJ/MPP, de fecha 10 de abril de 2019, opinó que es procedente la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Provincial de Piura, debiendo remitirse el presente a la Comisión de Desarrollo Urbano para la emisión del dictamen respectivo y posterior a ello se eleve al Concejo Municipal para que proceda conforme a las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Informe N° 76-2019-GA/MPP, de fecha 11 de abril de 2019, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia Municipal lo actuado con la finalidad que se derive a la Comisión de Desarrollo Urbano para el dictamen que corresponda y sea contemplado en Sesión de Concejo conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, mediante Expediente de Registro N° 00016771, se alcanza el Oficio N° 174-2019-SUNARP/ZRI-JEF, de fecha 26 de abril de 2019, de la Zona Registral N° I Sede Piura, en el cual se precisa: 1) Está aprobado por Resolución N° 174-2017-SUNARP/SN el convenio de adhesión que tiene como marco normativo el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29090 que dispone la no exigencia de la copia literal de dominio para trámites de licencia de edificación, correspondiendo a la municipalidad verificar el derecho en el portal web de la SUNARP. Asimismo, la disposición complementaria y única de la citada ley dispone que las entidades que intervienen en los procedimientos de licencias de edificación, entre otros, o en la transferencia de propiedad, estén obligadas a dar información sin cobro de suma alguna por dicho concepto; 2) Se advierte que el convenio propuesto es conforme a lo expuesto en numeral precedente; sin embargo no cuenta con acuerdo de concejo que lo autorice; y 3) En atención a lo expuesto, a fin de proceder conforme a lo solicitado, sírvase remitir el acuerdo de adhesión en mención, acompañado del debido acuerdo municipal;



Que, la Jefa de la Oficina de Margesí de Bienes mediante Informe N° 192-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 07 de mayo de 2019, informó los beneficios a obtener con la suscripción del convenio, lo cual contará con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas al portal de la web de SUNARP del ex registro predial urbano para el eficaz ejercicio y cumplimiento de nuestras funciones, lo que facilitará la atención oportuna a los pedidos de los administrados quienes solicitan la transferencia de propiedad cuando los bienes inmuebles han sido adjudicados, cuando se requiera tener acceso a las Partidas Electrónicas correspondientes y otros. Asimismo, señaló que el beneficio se extenderá a otras áreas de este provincial teniendo en cuenta que con fecha 20 de diciembre de 2016 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1271, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el cual modifica el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 28976, y establece en la Segunda Disposición Complementaria Final que las municipalidades cuenten con acceso gratuito y permanente a la base de datos administrada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de verificar la información del número de Partida Electrónica y Asientos de inscripción de los representantes legales o apoderados que se consignen al momento de la tramitación de la Licencia de Funcionamiento, así como en las Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones;



Que, la Comisión de Desarrollo Urbano con Dictamen N° 005-2019-CDU/MPP, de fecha 07 de mayo de 2019, dictaminó se apruebe la autorización para que el señor Alcalde suscriba la propuesta de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Provincial de Piura, recomendando su aprobación por el Pleno del Concejo;



Que, en ese sentido, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Extraordinaria N° 12-2019, de fecha 09 de mayo de 2019, mereció su aprobación; por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abog. Juan José Díaz Dios, a suscribir el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de dieciséis (16) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Mergesí de Bienes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
[Signature]

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (a)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
[Signature]

Abg. Sebastián Almaraz Almaraz
JEFE